



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, 30 DIC. 2002

VISTO:

El Expediente N° C-1-0652/2002, donde obran los antecedentes relativos al Convenio por suscribirse entre esta Universidad y el Comité Argentino del Consejo Mundial de la Energía, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto cooperar recíprocamente en la promoción y desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, en la transferencia de conocimientos y en la formación de recursos humanos.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Interpretación y Reglamento, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de noviembre de 2002,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Convenio** por suscribirse entre esta Universidad y el **COMITÉ ARGENTINO DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA ENERGÍA**, el cual tiene por objeto cooperar recíprocamente en la promoción y desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, en la transferencia de conocimientos y en la formación de recursos humanos, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Gustavo A. Kent
Secretario de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 508

CONVENIO/Comité argentino del consejo mundial de la energía



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-1-

---Entre el **Comité Argentino del Consejo Mundial de la Energía**, con domicilio en Av. Córdoba 659, 6to. Of. 61, Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. **Ricardo O. Semberg**, en su carácter de Tesorero, en adelante "El Comité", por una parte y por la otra, la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad Mendoza, representada por la Dra. **María Victoria Gomez de Erice**, en su carácter de Rectora, en adelante "La Universidad". Se conviene en celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

CONSIDERANDO

Que las dos instituciones trabajan en el dominio de las energías múltiples procurando su uso en forma sostenible en el ámbito del desarrollo sustentable.

Que las necesidades de investigación, formación y transferencia de conocimientos en el dominio precedentemente expuesto son ejes prioritarios en los próximos decenios.

Que para responder a las preocupaciones recientemente creadas en el cuadro de las renovaciones tecnológicas, las dos instituciones convienen en asociarse con el objeto de:

- Poner a punto nuevas herramientas de formación.
- Crear sinergias estrechas que deben contribuir a acrecentar la transferencia en general de conocimientos y experiencias a nivel nacional y mundial, procurando los mayores beneficios sociales.

ESTO EXPUESTO, SE CONVIENE Y DECIDE LO SIGUIENTE:

Celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: el presente convenio tiene por objeto definir la modalidad según las cuales el Comité y la Universidad entienden en cooperar recíprocamente en la promoción y desarrollo de actividades científica y tecnológicas, en la transferencia de conocimientos y en la formación de recursos humanos en el dominio definido en lo Expuesto precedentemente.

Segunda: Los acuerdos de cooperación que se transmiten en el marco de este convenio, se concretarán mediante Convenios Específicos.

Tercera: Cada Convenio Especifico que se acuerde entre el Comité y la Universidad, a través de sus Facultades, Asentamientos, Secretarías, deberán contener los siguientes aspectos:

- a) Objetivos,

Dr. Gustavo A. Kent
Secretario de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 508



ANEXO I

-2-

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

- b) Recursos: técnicos, materiales, humanos, financieros, etc., necesarios,
- c) Plan de actividades, con indicación de tiempos de realización,
- d) Especificación de los aportes que asumirá cada institución,
- e) Fuentes de financiación,
- f) Responsable por cada institución,
- g) Modalidades de seguimiento y control.

Cuarta: Cada proyecto realizado en conjunto que genere la posibilidad de efectuar los registros de patentes de invención, será compartido por ambas instituciones en igual proporción.

Quinta: En relación con las publicaciones el Comité y la Universidad acuerdan que:

- a) Cada parte se compromete a no publicar ni a divulgar de la forma que sea, las informaciones científicas o técnicas que pertenezcan a la otra parte, de las cuales pueda tener conocimiento en ocasión de la ejecución del presente convenio, y esto mientras esa información no sea de dominio público.
- b) Toda publicación o comunicación de información relativas a los estudios por una u otra de las partes deberá recibir el acuerdo escrito de la otra, que hará conocer su decisión con una demora máxima de un mes, pasada esa demora, el acuerdo será considerado como aceptado.
- c) Sin embargo, las disposiciones del presente artículo no pueden ser obstáculo a la obligación que incumbe a los docentes en relación con sus informes de actividad periódica, o en caso de información que tenga un alto carácter de confidencialidad, un informe confidencial al Rectorado de la Universidad en la medida que esta comunicación no constituya una divulgación en el sentido de las leyes de propiedad industrial.

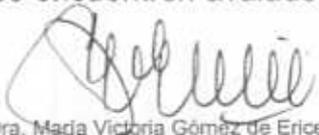
Sexta: Ambas Instituciones colaborarán y cooperan en la búsqueda de financiamiento para la concreción de los proyectos de interés común que se encuentren en el marco del presente Convenio.

Séptima: El presente convenio tendrá una duración indefinida, pero cada parte se reserva el derecho de dencunciarlo, notificándolo a la otra parte por escrito con treinta (30) días, como mínimo, de anticipación.

Octava: La rescisión del presente convenio no podrá producirse sino a partir de la finalización de los trabajos pactados y que se encuentren avalados por un convenio específico.



Dr. Gustavo A. Kent
Secretario de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 508

Ch



ANEXO I
-3-

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

Novena: Los productos y la propiedad intelectual emergentes de trabajos en común serán compartidos en partes iguales.

Décima: El presente convenio empezará a regir a partir del momento de su aprobación por la Universidad Nacional de Cuyo y el responsable por el Comité.

Décima primera: En caso de controversia judicial, las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza, Capital, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 28 días del mes de agosto de 2002.-----

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Firma por Comité Argentino
del Consejo Mundial de la
Energía

mm/JCACME


Dr. Gustavo A. Kent
Secretario de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Maria Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 508

